

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 08-20



B.O.D.A. N° 08-20

16 DE AGOSTO DE 2020

DECRETOS MUNICIPALES | RESOLUCIONES | ORDENANZAS | COMUNICACIONES | EDICTOS
DISPOSICIONES DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

PERÍODO: 01 AL 15 DE AGOSTO DE 2020

PODER EJECUTIVO

Intendente

CPN María Eugenia Safrán

Secretaría de Gobierno

Gastón Casares

Secretaría de Hacienda

CPN Javier Safrán

Secretaría Tecnología, Industria y Ambiente

Ing. Alfredo Enrique Rau

Secretaría de la Producción

Med. Vet. Claudio Kaczuba

Secretaría de Desarrollo Social

Alberto Sotelo

Secretaría Desarrollo Urbano

Juan José Ferreyra

PODER LEGISLATIVO

Presidente HCD

Alberto Poliszuk

Concejales

Virginia Siudmak

Prof. Agustina Prates

Armando Ponce

Juan Ahumada



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 08-20



ÍNDICE

> Ordenanzas (60-20 a 64-20) PÁG 3 - 10

> Resoluciones (r-760-20 a r-815-20) PÁG 11-24

> Edictos



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 60-2020

VISTO:

La firma del Convenio entre El Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones y la Municipalidad de Apóstoles; y

CONSIDERANDO:

Que el DEM remite copia del convenio firmado el día 17 de julio del corriente año, tiene por fin la realización de la rúbrica de la documentación laboral por parte del personal del Ministerio;

La Municipalidad de Apóstoles se compromete a brindar el espacio físico para que el personal de dicho Ministerio proceda a dar el correspondiente servicio y en tal sentido habilitara un box dentro de la oficina de empleo Municipal.

El acuerdo genera la ventaja práctica para comerciantes, empresarios, contadores, etc. del municipio que se evitara el costo y el tiempo de viajar a la ciudad de Posadas para cumplimentar con dichos trámites requeridos por la ley laboral.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: APRUÉBESE por la presente en todos sus términos el convenio firmado el día 17 de julio de 2020, entre el Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones y la Municipalidad de Apóstoles.

Artículo 2º: REFRENDARÁ la presente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo N° 3: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 13-2020, DEL 6 DE AGOSTO DEL 2020.-

Apóstoles, Mnes, 07 de agosto de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 61-2020

VISTO:

La firma del Convenio entre La Agencia para el Desarrollo Económico de Misiones (ADEMI) y la Municipalidad de Apóstoles; y

CONSIDERANDO:

Que el DEM remite copia de dicho instrumento que tiene como finalidad dar impulso a las actividades de los distintos emprendedores de la ciudad;

La Municipalidad de Apóstoles se obliga a enviar información para los canales de comunicación y difusión, referidos a eventos a realizar y habilitar la exhibición de los productos a las oficinas turísticas Municipales, con el objeto de su promoción.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: APRUÉBESE por la presente en todos sus términos el convenio firmado el día 29 de junio de 2020, entre la Fundación Agencia para el Desarrollo Económico de Misiones (ADEMI) y la Municipalidad de Apóstoles.

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo N° 3: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 13-2020, DEL 6 DE AGOSTO DEL 2020.-

Apóstoles, Mnes, 7 de agosto de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 62-2020

Visto:

El Decreto 330-2020 Emergencia Epidemiológica Provincial y la Ordenanza N° 22/2020 y;

Considerando:

Que surge la necesidad de la adquisición de un Rolo Auto propulsado, con una valuación oficial de Pesos: Ocho millones (\$ 8.000.000,00).

Que el mismo será utilizado para compactación de los caminos rurales, a los efectos de poder mejorar la accesibilidad de la población rural a los centros urbanos, ya que el rolo que contábamos no era auto propulsado, y se dio de baja en el ejercicio anterior por estar en malas condiciones.

Que se ha detectado un incremento en la circulación del virus del dengue, siendo necesario, mejorar los caminos vecinales, eliminando toda posibilidad de acumulación de agua estancada.

Que dicha necesidad es de carácter urgente.

Que por lo expuesto, es menester encuadrar la adquisición de dicha maquinaria en los alcances del Artículo 85, apartado 3, Inc d, inc) o de la Ley VII N° 11-Ley de Contabilidad y Normas reglamentarias.

Que se cuenta con los fondos suficientes para realizar la compra, siendo maquinarias valuadas a valor dólar, y dicha cotización se encuentra muy fluctuante.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Ejecutivo Municipal a realizar la compra en forma directa de un rolo auto propulsado en función a los considerandos arriba detallados.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 2°: Incrementétese la partida 02.02.01.01.01.00.00 Bienes de Capital, Maquinarias y Equipos del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio en la suma de Pesos: Ocho millones (\$ 8.000.000,00).

Artículo 3°: Incrementétese la partida 02.02.01.01.01.00.00 Participación de Impuestos Provinciales y Nacionales en la suma de Pesos Ocho millones (\$ 8.000.000,00).

Artículo 4°: REFRENDARÁ la presente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 5°: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 13-2020, DEL 6 DE AGOSTO DEL 2020.-

Apóstoles, Mnes, 7 de agosto de 2020.-

1633 1897



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 63-2020

VISTO:

La adhesión de la ley Nacional N°27.499 Ley Micaela, por parte de la Provincia de Misiones promulgando la Ley Provincial IV N°85 y:

CONSIDERANDO:

Que la Ley Micaela "significó una normativa diferente en el contexto de las normas que se venían sancionando porque institucionalizó la obligatoriedad de que todos los Poderes del Estado reciban capacitación en perspectiva de género y sobre violencia contra las mujeres".

Que esta ley nos posiciona en una nueva institucionalidad y construcción del colectivo social desde la reflexión y modificación de nuestras prácticas cotidianas y funciones dentro del estado municipal, apuntando a un cambio de paradigma sobre la temática perspectiva de género y violencia contra las mujeres.

Que el enfoque de género en los organismos gubernamentales contribuye a la elaboración e implementación de directrices institucionales, orientadas a favorecer la igualdad de oportunidades y promover la prevención de situaciones de discriminación y violencia contra las mujeres.

Que conforme las atribuciones conferidas por la carta orgánica municipal de la ciudad de Apóstoles a este Honorable cuerpo, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles a la Ley Provincial IV N°85 y a la Ley Nacional N° 27.499 (LEY MICAELA), para la capacitación obligatoria en género para los integrantes de los tres Poderes del Estado en todos sus niveles y jerarquías.

Artículo 2°: Se aprueba la implementación del Programa "EMPODERANDONOS" para la capacitación en la Ley Micaela para los agentes Municipales y Concejo Deliberante.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 3º: REFRENDARÁ la presente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 13-2020, DEL 6 DE AGOSTO DEL 2020.-

Apóstoles, Mnes, 7 de agosto de 2020.-





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 64-2020

VISTO:

Que el día 29 de Agosto se celebra el día Nacional del Árbol y;

CONSIDERANDO:

Que cada año se pierde en el mundo grandes cantidades de hectáreas de bosque para dar paso a la producción agrícola, y otras actividades, con las consecuencias negativas del impacto ambiental ya sabida por todos.

Que muchas especies ayudan a fijar nutrientes en el suelo, ya que su presencia evita el lavado de terreno cuando se producen en nuestra zona lluvias torrenciales, que terminan llevando a los arroyos y ríos los nutrientes del suelo, a la vez que su sombra permite preservar la humedad del suelo. También hay que considerar su papel en el aporte del total del caudal de agua de lluvia a las reservas del Acuífero Guaraní ya que permite que el agua no discurra rápido en su camino hacia arroyos y ríos.

Que son innumerables los beneficios que los arboles traen para la vida en general.

Que es por las razones antes mencionadas, desde el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles, en conjunto con las áreas de Cultura Municipal, Medio Ambiente y Producción, trabajarán cada año en una "Campaña Anual de Concientización para la Preservación e Implantación de Especies Arbóreas" con preferencia sobre las especies nativas, en nuestra localidad.

Que en la campaña anual que se celebrará cada 29 de Agosto, se invitará a profesionales relacionados con la temática, y será dirigido en principio a docentes y alumnos de establecimientos de nivel primario.

Que en la campaña también se obsequiará o canjeará plantines de árboles de especies nativas, a la población en general.



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

Que el vivero municipal proveería los plantines en cantidades suficiente para la realización de la campaña.

Que en el mes se desarrollarán distintas actividades relacionadas con la campaña, como son charlas y excursiones a distintos lugares de la ciudad para el plantado de especies nativas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: CREASE la “Campaña Anual de Concientización para la Preservación e Implantación de Especies Arbóreas” con preferencia de especies nativas, en nuestra localidad.

Artículo 2º: INVITESE a distintos profesionales involucrados en la temática a participar cada año, en la campaña de mención.

Artículo 3º: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 13-2020, DEL 6 DE AGOSTO DEL 2020.-

Apóstoles, Mnes, 7 de agosto de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

RESOLUCIÓN Nro.: 760/20

VISTO:

Las Resoluciones Municipales 520, 591 y 722/20 de fechas 28/05/20, 12/06/2020 y 24/07/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Municipal N° 520/20 la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles se adhiere a la Resolución Conjunta 204 (M.D.), 366 (M.G) y 1358 (S.P) de fecha 26 de mayo de 2020, y su Anexo, y en orden a ello se establece en todo el ejido municipal el Protocolo de Actuación Sanitaria para Actividades Físicas (Deportes Individuales y acondicionamiento técnico/físico) para deportistas. Comprendiendo un total de 27 disciplinas.

Que por Resolución Municipal N° 591/20 la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles se adhiere a la Resolución Conjunta 1508 (S.P.), 217 (M.D) y 404 (M.G.) de fecha 05 de Junio de 2020, y su Anexo, y en orden a ello, se establece en todo el ejido municipal el Protocolo de Actuación Sanitaria para Actividades Físicas (Deportes Individuales y acondicionamiento técnico/físico) para deportistas. Comprendiendo un total de (14) catorce actividades.

Que además se dispone en ambos casos que el horario, modalidades y lugares de práctica de las actividades físicas enunciadas en dichas resoluciones será fijado de manera individual por el DEM para cada una de ellas en todos los casos que no esté expresamente establecido, y que no cuenten con lugares anteriormente fijado, con facultades ser modificado en caso de que el DEM lo considere pertinente.

Que por Resolución Municipal N° 722/20 de fecha 24/07/20 se estableció que a partir de dicha fecha que los deportes de conjunto: futbol, rugby, hockey, basquet, voley indoor, beach vóley podrán realizar la práctica/entrenamiento/juego reducido, de lunes a jueves de 08:00 a 20:00 horas, y los días viernes, sábados y domingos de 08:00 a 21:00 horas, en los clubes y complejos de canchas debidamente autorizados, sin distinción de predios techados y a cielo abierto, estableciéndose las modalidades de la práctica de los respectivos deportes y el protocolo de actuación sanitaria, entre otros puntos de relevancia.

Que el deporte tanto como entrenamiento como actividad recreativa favorece a la salud psico-física de los menores de edad.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Que el DEM considera oportuno flexibilizar de manera paulatina las medidas tomadas oportunamente, y en orden a ello, autorizar a los mencionados a las prácticas/entrenamientos/juegos de las actividades ya autorizadas oportunamente.

Que por lo expuesto, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1: ESTABLEZCASE partir de la fecha de la presente resolución quedan habilitados para la práctica/entrenamiento/juego/escuela todos los Deportes Individuales y acondicionamiento técnico/físico, y deportes en conjuntos autorizados por las Resoluciones Municipales 520, 591 y 722/20 de fechas 28/05/20, 12/06/2020 y 24/07/2020, las siguientes franjas etarias: 1) de ocho (8) y hasta los sesenta (60) años. Se encontraran comprendidos los menores que en el transcurso del año cumplan la edad mínima requerida.2) Las personas mayores de 60 años o quienes estén alcanzados por la condición de grupo de riesgo deberán acreditar aptitud física, con el correspondiente certificado médico.

ARTÍCULO 2: FIJASE como horario para la práctica/entrenamiento/juego de todos los Deportes Individuales y acondicionamiento técnico/físico/escuela/ y deportes en conjuntos autorizados por las Resoluciones Municipales 520, 591 y 722/20, para la franja etaria comprendidas en el artículo 1 de la presente resolución, el comprendido de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

ARTÍCULO 3.: ESTABLEZCASE como Protocolo de Actuación Sanitaria para las actividades autorizadas los oportunamente fijados por las Resoluciones Municipales N° 520, 591 y 722/20 de fechas 28/05/20, 12/06/2020 y 24/07/2020.

ARTICULO 4: PROHÍBASE la práctica/juego de los deportes enunciados en el artículo 1 en la vía pública.

ARTICULO 5: Los establecimientos, clubes deportivo, gimnasios, escuelas, etc, que reciban a las personas comprendidas en las franjas etarias enunciadas en el artículo 1 de la presente, deberán contar con personal a cargo capacitado con el correspondiente protocolo de bioseguridad vigente para cada actividad específica, debiendo aportar la modalidad por turnos con reserva previa a fin de



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

evitar esperas y aglomeración de personas, quedando prohibido el uso de los espacios comunes y sociales de los establecimientos.

ARTÍCULO 6: PARA optimizar el control y contar con los datos estadísticos del movimiento de personas para el entrenamiento/práctica/juego/escuela reducido de la actividad física-deportiva, es obligatorio el uso de la aplicación Misiones Digital, disponible en la Play Store y en la App Store.

ARTÍCULO 7: SE encuentran SUSPENDIDOS los torneos y competencias.

ARTÍCULO 8: LAS medidas establecidas en la presente, tendrán vigencia mientras dure el aislamiento social preventivo y obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden nacional provincial y municipal.

ARTÍCULO 9: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal

ARTÍCULO 10: REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, TOMESE conocimiento por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Apóstoles, Cumplido. ARCHIVESE

Apóstoles, Misiones, 03 de agosto de 2020.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

RESOLUCIÓN Nro.: 761/20

VISTO:

La Resolución Municipal N° 624/20 de fecha 03 de Junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Municipal N° 624/20 de fecha 03/06/2020 la Municipalidad de Apóstoles se adhiere a la Resolución Conjunta N° 1592 (S.P), N° 428 (M.G.) y N° 239 (M.T. y E.), de fecha 17 de Junio de 2020, y su Anexo I, y en orden a ello, se establece en todo el ejido municipal el Protocolo de Actuación Sanitaria para los trabajadores de la Cultura Independiente" (escuela de danzas, música, bibliotecas, elencos de teatro, talleres de artes visuales y artesanos) allí establecido.

Que el desarrollo de las actividades culturales enunciadas párrafos arriba como actividad recreativa favorece a la salud psico-física de las personas que la desarrollan, incluyendo a los menores y adultos mayores.

Que el DEM considera oportuno flexibilizar de manera paulatina las medidas tomadas oportunamente, y en orden a ello, autorizar a los mencionados a dichas práctica.

Que, por lo expuesto, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1: ESTABLEZCASE partir de la fecha de la presente Resolución quedan habilitados para desarrollar las actividades enunciadas en la Resolución Municipal N° 624/20, las siguientes franjas etarias: 1) de ocho (8) y hasta los sesenta (60) años. Se encontraran comprendidos los menores que en el transcurso del año cumplan la edad mínima requerida. 2) Las personas mayores de 60 años o quienes estén alcanzados por la condición de grupo de riesgo deberán acreditar aptitud física, con el correspondiente certificado médico.

ARTÍCULO 2: ESTABLEZCASE tanto el horario como el Protocolo de Actuación Sanitaria será el oportunamente aprobado por la Resolución Municipal N° 624/20 de fecha 03/06/2020.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ARTICULO 3º: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal

ARTÍCULO 4: REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, TOMESE conocimiento por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Apóstoles, Cumplido. **ARCHIVESE**

Apóstoles, Misiones, 03 de agosto de 2020.





“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

RESOLUCIÓN: N° 783/20

VISTO:

La Ordenanza N° 22/20, y Resolución Conjunta N° 2112 (S.P), N° 523 (M.G.) y N° 304 (M.T. y E.), y;

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 3 y 4 de la Ordenanza N° 22/20 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento al mencionado instrumento, estando autorizado a tomar cualquier medida que a criterio del mismo resulte necesario a fin de resguardar la salud pública.

Que por Resolución Conjunta N° 2112 (S.P), N° 523 (M.G.) y N° 304 (M.T. y E.) se aprueba el Protocolo de Actuación Sanitaria para **OPERAR SERVICIOS DE ECOTURISMO Y TURISMO ACTIVO EN LA PROVINCIA DE MISIONES** que como Anexo I forma parte de la misma.

Que a los fines de su implementación en el Municipio de Apóstoles resulta necesario realizar formal adhesión al mismo.

Que por lo expuesto, y conforme las atribuciones conferidas en la Ordenanza 022/20 del HCD y la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles a la Resolución Conjunta N° 2112 (S.P), N° 523 (M.G.) y N° 304 (M.T. y E.), de fecha 28 de Julio de 2020, y su Anexo I, y en orden a ello, **ESTABLEZCASE** en todo el municipio el Protocolo de Actuación Sanitaria para para **OPERAR SERVICIOS DE ECOTURISMO Y TURISMO ACTIVO EN LA PROVINCIA DE MISIONES** allí establecido, y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

ARTICULO 3: REGISTRESE, PUBLICASE, y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APOSTOLES Mnes, 05 de agosto de 2020.



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

RESOLUCIÓN: N° 794/20

VISTO:

La Ordenanza N° 22/20, y la Resolución Conjunta N° 1937 (S.P.), 275 (M.D) y 487 (M.G.) de fecha 05 de 14 de Julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 3 y 4 de la Ordenanza N° 22/20 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento al mencionado instrumento, estando autorizado a tomar cualquier medida que a criterio del mismo resulte necesario a fin de resguardar la salud pública.

Que por la Resolución Conjunta N° 1937 (S.P.), 275 (M.D) y 487 (M.G. de fecha 14 de Julio de 2020 se aprueba el Protocolo de Actuación Sanitaria para Actividades Físicas (Deportes Individuales y acondicionamiento técnico/físico) para deportistas, que como Anexo I forma parte de la misma, a los fines de implementarse dentro de las jurisdicciones municipales.

Que a los fines de su implementación resulta necesario realizar formal adhesión al mismo.

Que por lo expuesto, y conforme las atribuciones conferidas en la Ordenanza 022/20 del HCD y la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles a la Resolución Conjunta N° 1937 (S.P.), 275 (M.D) y 487 (M.G.) de fecha 14 de Julio de 2020, y su Anexo, y en orden a ello, **ESTABLEZCASE** en todo el ejido municipal el Protocolo de Actuación Sanitaria para Actividades Físicas (Deportes Individuales y acondicionamiento técnico/físico) para deportistas, y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: DISPONGASE como horario de práctica de las actividades físicas enunciadas en el ANEXO I de la Resolución Conjunta N° 1937 (S.P.), 275 (M.D) y 487 (M.G.) de fecha 14 de Julio de 2020 el de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo, pudiendo ser modificado en caso de que el DEM lo considere pertinente.

ARTICULO 3: DISPONGASE que la modalidad y lugares de práctica en los casos que se requieran, serán fijados por el DEM de manera individual para cada actividad.

ARTICULO 4: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal

ARTICULO 5: REGISTRESE, PUBLICASE, y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APOSTOLES Mnes, .10 de agosto de 2020.



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

RESOLUCIÓN: N° 802/20

VISTO:

Las Resoluciones Municipales N° 520/20, 522/20, 591/20, 722/20, 760/22, y 794/20; y:

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Municipales 520/20, 522/20, 591/20, 722/20, 760/22, y 794/20 la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles autoriza la práctica de Deportes Individuales y acondicionamiento técnico/físico, como si también, la práctica/entrenamiento/ juego de los distintos deportes en conjunto, estableciéndose el protocolo de actuación sanitaria para dichas actividades.

Que asimismo, se fijó los horarios para el desarrollo de tales actividades.

Que atento a que la realización de Actividades Físicas de manera individual, en conjunto y por equipos, es una materia con alta demanda por parte de la población en general, y en vistas a que su desarrollo contribuye a la buena salud física y psicológica, manteniendo así los altos niveles de bienestar social y calidad de vida en la Ciudadanía, el DEM considera oportuno flexibilizar de manera paulatina las medidas tomadas oportunamente extendiendo los horarios para sus prácticas.

Que por lo expuesto, y conforme las atribuciones conferidas en la Ordenanza 022/20 del HCD y la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONGASE como horario de práctica de los Deportes Individuales y acondicionamiento técnico/físico, como si también, la práctica/entrenamiento/juego de los distintos deportes individuales y en conjunto autorizadas por las resoluciones municipales 520/20, 522/20, 591/20, 722/20, 760/22, y 794/20, el de 07:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo, pudiendo ser modificado en caso de que el DEM lo considere pertinente, conforme las modalidades, lugares y protocolos oportunamente autorizados y aprobados.



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

ARTICULO 2°: INCLUYASE en la presente resolución las caminatas recreativas al aire libre, conforme las modalidades, lugares y protocolos oportunamente autorizados y aprobados.

ARTICULO 3°: DISPONGASE que para caminatas recreativas al aire libre para personas mayores de sesenta (60) años y para la práctica del ciclismo, el Parque Centenario de la Ciudad de Apóstoles se encontrará abierto desde 07:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

ARTICULO 4°: DISPONGASE la vigencia de las presentes medidas hasta que el DEM considere conveniente, y/o hasta tanto continúe la situación de emergencia epidemiológica y sanitaria decretada por el Gobierno Provincial.

ARTICULO 5°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal

ARTICULO 6: REGISTRESE, PUBLICASE, y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APOSTOLES Mnes, .13 de agosto de 2020.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

RESOLUCIÓN: N° 803/20

VISTO:

La Resoluciones Municipales N° 539/20 y 551/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Municipal N° 539/20 la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles se adhiere a la Resolución Conjunta N° 1431 (S.P), 389 (M.G.) y 227 (M.T. y E) de fecha 02 de Junio de 2020, la cual establece los protocolos generales de Actuación Sanitaria para distintas actividades, entre ellas, Actividades de Gastronómicos, Bares y Heladerías en ANEXO VI.

Que por Resolución Municipal N° 551/20 se fijó como horario de atención al público de Restaurantes, Bares, y Heladerías en el Municipio de Apóstoles, el siguiente: 1) de lunes a jueves de 08:30 a 22:00 horas. 2) viernes, sábados y domingos de 08:30 a 00:00 horas. Finalizados dichos horarios, podrán continuar con ventas bajo la modalidad delivery.

Que el DEM considera oportuno flexibilizar de manera paulatina las medidas tomadas oportunamente extendiendo los horarios para del desarrollo de las actividades ut supra enunciadas.

Que por lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ordenanza 022/20 del HCD , y la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: MODIFICASE el horario de atención al público de Restaurantes, Bares, y Heladerías en el Municipio de Apóstoles correspondiente a los días lunes, martes, miércoles y jueves, el que quedará conformado de la siguiente manera: de 08:30 a 00:00 horas, pudiendo ser rectificado en caso de que el DEM lo considere pertinente. Finalizados dichos horarios, podrán continuar con ventas bajo la modalidad delivery.

ARTICULO 2°: DISPONGASE la vigencia de las presentes medidas hasta que el DEM considere conveniente, y/o hasta tanto continúe la situación de emergencia epidemiológica y sanitaria decretada por el Gobierno Provincial.

ARTICULO 3: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ARTICULO 4: REGISTRESE, PUBLICASE, y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APOSTOLES Mnes, 13 de agosto de 2020.





“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

RESOLUCIÓN: N° 809/20

VISTO:

La Resolución Municipal N° 529/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Municipal 529/20 se fija como horario de atención al público desde el 01 de Junio de 2020, el de 07:00 a 20:00 horas de lunes a domingo, de todos los comercios mayoristas y minoristas que se encuentren dentro del ejido municipal, y que no tenga un horario específico fijado por instrumento legal, y por los motivos expuestos en los considerandos.

Que el municipio de Apóstoles no registra casos positivos de COVID-19.

Que se están tomando medidas de flexibilización en los distintos municipios, impulsados por el Gobierno Provincial.

Que se considera oportuno ampliar los horarios de atención de determinados comercios de la Ciudad de Apóstoles, que por sus características propias requieren una jornada más prolongada de atención al público.

Que por lo expuesto, y por las atribuciones conferidas en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza 22/10 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, y la Carta Orgánica Municipal, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: FIJASE como horario de atención al público desde el día 15 de agosto de 2020, el de 07:00 a 22:00 horas de lunes a domingo, para los siguientes comercios: 1) Kioscos, 2) Maxikioscos, y 3) Despensas, que se encuentren dentro del ejido municipal, y por los motivos expuestos en los considerandos. Los horarios podrán ser modificado en caso de que el DEM lo considere pertinente, y se realizarán conforme las modalidades, y protocolos oportunamente autorizados y aprobados.



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

ARTICULO 2: DISPONGASE la aplicación al presente instrumento de lo normado por Resolución N° 299/20 de manera supletoria en todo lo que no se contradiga a la misma, y sus complementarias, y modificatorias.

ARTÍCULO 3: REQUIERASE el auxilio de la fuerza publica a los fines del cumplimiento de las presentes medidas.

ARTICULO 4°: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

ARTICULO 5°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

APOSTOLES Mnes, 13 de agosto de 2020.





“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

RESOLUCIÓN: N° 815/20

VISTO:

La Ordenanza N° 22/20, y la Resolución Conjunta 2245 (S.P.), 554 (M.T. y E.) y 5544 (M.G.) de fecha 07 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 3 y 4 de la Ordenanza N 22/20 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento al mencionado instrumento, estando autorizado a tomar cualquier medida que a criterio del mismo resulte necesario a fin de resguardar la salud pública.

Que por Resolución Conjunta N° 2245 (S.P.), 554 (M.T. y E.) y 554 (M.G.) de fecha 07 de agosto de 2020 se aprueba el Protocolo de Actuación Sanitaria para el SERVICIO DE COMBIS TURISTICAS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE MISIONES que como Anexo I forma parte de la misma.

Que a los fines de su implementación en el Municipio de Apóstoles resulta necesario realizar formal adhesión al mismo.

Que por lo expuesto, y conforme las atribuciones conferidas en la Ordenanza 022/20 del HCD y la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE:

ARTICULO 1: ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles a la Resolución Conjunta 2245 (S.P.), 554 (M.T. y E.) y 554 (M.G.) de fecha 07 de agosto de 2020, y su Anexo I, y en orden a ello, **ESTABLEZCASE** en todo el municipio el **Protocolo de Actuación Sanitaria** para el **SERVICIO DE COMBIS TURISTICAS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE MISIONES** allí establecido, y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2: REFRENDARAN la presente el Sr. Secretario de Gobierno y Comunicación y el Sr. Secretario de Hacienda Municipal

ARTICULO 3: REGISTRESE, PUBLICASE, y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APOSTOLES Mnes, 14 de agosto de 2020.

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 08-20



B.O.D.A. N° 08-20

16 DE AGOSTO DE 2020



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina